GOBERNACIÓN DEL VII DEPARTAMENTO
ITAPÚA

RESOLUCIÓN N° 745/2019

POR LA QUE SE APRUEBA LA FIRMA DE LA ADENDA Nº 1 al CONTRATO N° 104/18 – ID Nº 352.791, SUSCRIPTO CON EL SR. FELIX HERNAN MORINIGO. ----------

Encarnación, 28 de agosto de 2019.-

VISTO:

El Memorándum de la Secretaría de Obras Públicas, el Dictamen Nº 10/2019 de la Auditoría Interna de la Gobernación de Itapúa, el Dictamen N° 157/2019 de la Unidad de Fiscalización de Contratos y el Dictamen N° 152/19, de la Dirección Jurídica; y; ----------

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. **Félix Hernán Morínigo**, solicita una adenda de monto a su contrato, fundado en que se realizaron trabajos adicionales a la cantidad de obras a ser fiscalizadas, por renuncia de uno de los Fiscales de Obras, constituyendo eso un aumento considerable del trabajo desplegado por el mismo. ----------

Que, según el informe de la Secretaría de Obras, se tuvo que reasignar las fiscalizaciones de las obras, por renuncia del Fiscal de Obras Sr. Rodrigo Rivero, por el cual el trabajo de los Fiscales aumentó considerablemente. ----------

Que, el Director Jurídico de la Gobernación de Itapúa, por Dictamen N° 152/19, se ha expedido favorablemente a la suscripción de la Adenda de referencia. -----

Que, por Dictamen Nº 10/2019, la Auditoría Interna se ha expedido favorablemente a la suscripción de la adenda y a realizar el convenio modificatorio teniendo en cuenta las documentaciones e informes técnicos arrimados a su dependencia que justifican la ampliación del monto del contrato, por la suma de GUARANIES NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL (9.600.000). ----------

Que, por Dictamen Nª 157/2019, la Unidad de Fiscalización de Contrato, dictamina favorablemente en relación a la suscripción de la Adenda solicitada por el recurrente. ----------

Que, el artículo 63 de la Ley 2051/03 expresa "…Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al

pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello…". ----------

Que, en virtud a lo señalado precedentemente, vemos que el caso que nos ocupa se encuentra dentro del marco legal, en el sentido de que es necesaria la suscripción de la Adenda respectiva, por otro lado, se cuenta con informe previo favorable de la Auditoría Interna. ----------

Que, corresponde señalar que la adenda solicitada no excede del 20% del monto originalmente pactados y que no tienen por objeto otorgar al contratista, condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato, considerando que el monto del servicio es de GUARANIES CUARENTA Y OCHO MILLONES (48.000.000). ----------

Que, por las consideraciones expuestas, corresponde ampliar en un 20 % más del valor original del CONTRATO N° 104/18 – ID Nº 352.791, suscripto con el Sr. JOSÉ MARÍA LÓPEZ CANDIA, por lo que corresponde la elaboración de la respectiva adenda. ----------

Que, la Ley Orgánica Departamental Nº 426/94, art. 17 inc. d, faculta al Gobernador a dictar las Resoluciones cuya aplicación se circunscriba a la Administración de la Gobernación.

POR TANTO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ITAPÚA

RESUELVE:

ARTICULO 1)- Aprobar la elaboración de Adenda Nº 01 al CONTRATO N° 104/18 – ID Nº 352.791, suscripto con el SR. FELIX HERNAN MORINIGO, modificando la Cláusula Sexta "***Precio Unitario y el Importe total a pagar por el servicio***" detallado en la respectiva Adenda. ----------

ARTÍCULO 2)- Suscribir la Adenda Nº 01 al Contrato Nº 104/2018, mencionado en el Artículo Nº 1, entre la Gobernación de Itapúa y el Sr. Félix Hernán Morinigo, por la suma de GUARANIES NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL (9.600.000) que representa el **20 %** del monto del contrato, originalmente suscripto. ----------

ARTICULO 3)- Comunicar a quienes corresponda, registrar, publicar y cumplido, archivar. ----------

Lic. Erika Kufeld
Secretaria General
Gobernación de Itapúa

Abg. Juan Alberto Schmalko
Gobernador
Departamento de Itapúa